

Memorial Proceso No.2019-00056

Juan Mejor Futuro <soluciones@insolvensiacolombia.com>

Mié 22/03/2023 15:57

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señores;

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**Referencia:** 2019-00056**Demandante:** Luz Mireya Rincón Jiménez**Demandado:** Acreedores

LUZ MIREYA RINCÓN JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.026.740 de Bogotá D.C, me dirijo respetuosamente ante su despacho para presentar el siguiente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el día 16 de marzo de 2023 mediante el cual se dispuso a negar la convalidación del acuerdo resolutorio y fijar fecha de audiencia para el día 17 de abril de 2023.

Siganos en [Twitter](#) || Visita nuestro [canal Youtube](#) || Siganos en [Instagram](#)

Equipo de [Insolencia Colombia](#)*Juntos por un mejor futuro* || Bogotá D.C. + Medellín + Bucaramanga

República de Colombia

Móvil/Whatsapp: 3114465256 || Línea en Bogotá: 462 5576 - 2359700

[insolvensiacolombia.com](#)

Insolencia Colombia e IFI Inteligencia Financiera son marcas registradas y protegidas por la ley colombiana. Todos los derechos reservados 2017-2029.

¿necesitas llevar la contabilidad de emprendimiento?, nosotros somos la solución [dlacontigo.com](#)Al contactarse con nosotros o responder a este correo usted está aceptando nuestra [política de tratamiento de datos](#).



11001400302620190005600



42

1 de muchas



lun, 8 ago 2022, 06:40

para Juan

español

inglés

[Traducir mensaje](#)

Desactivar para: español

De: victor julio valencia almeida <victorjuliovalenciaalmeida@gmail.com>

Enviado: sábado, 6 de agosto de 2022 5:58 p. m.

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACEPTACION PROPUESTA DE ACUERDO LIQUIDATORIO

Cordial saludo

Adjunto acuerdo resolutorio LUZ MIREYA RINCON

Atentamente

MERCEDES RAVE DE VALENCIA

C.C. 20.221.173 de Bogotá

Cel 3233249662

...

Etiquetas

Doctora

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
EXPEDIENTE No. 11001400302620190005600
DEUDORA: LUZ MIREYA RINCÓN JIMÉNEZ
C.C. No. 52.026.740**

JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ, ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de apoderado judicial designado por la Secretaría Distrital del Hacienda, conforme al poder que adjunto, conferido por el Dr. **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo lo dispuesto en la Resolución No. SHD – 000626 del 26 de octubre de 2021, respetuosamente me permito manifestarle al Despacho que se encuentran validados los pagos de los impuestos correspondientes a las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 del inmueble ubicado en la KR 69 94 06, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1374998, con CHIP AAA0058TRCN y del vehículo RENAULT LOGAN PRIVILEGE modelo 2016 de placa IJQ 552, como se puede observar en los soportes de pago y los estado de cuenta que se anexan al presente escrito.

En consecuencia de lo anterior, como apoderado del acreedor fiscal de primera clase, manifiesto mi aprobación a la solicitud de acuerdo resolutorio por los valores adeudados, esto es, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MLC (\$9.122.000), conforme a la fórmula presentada por la parte deudora, toda vez que, se encuentran acreditados los gastos de administración correspondientes al pago de los impuestos por las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 del inmueble CHIP AAA0058TRCN y del vehículo de placa IJQ 552.

Anexo lo enunciado en archivo PDF.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 25 90 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3385141, correo electrónico: janquintero@shd.gov.co, Celular: 320 4506712.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ

C.C. No. 80.034.966 de Bogotá

T.P. No. 152.733 del C.S.J.



Redactar

Recibidos

42

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

305

Categorías

Social

17

Notificaciones

4,741

Foros

53

Promociones

2,663

Más

Etiquetas

13 de muchas

RAD: 2019-056 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LUZ MIREYA RINCON JIMENEZ

Usuarios externos

Recibidos x



LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR <alvaronietoasociados@hotmail.com>

para Juzgado, mí, luz

jue, 7 jul 2022, 10:46

español

inglés

Traducir mensaje

Desactivar para: español

Buenos días,

Radicó memorial donde se indica que se vota positivo al acuerdo resolutorio.

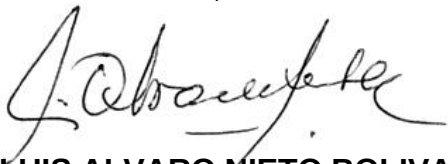
Cordialmente,

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LUZ MIREYA RINCÓN
C.C. 52.026.740
RAD: 2019-056

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda conforme poder que obra en el expediente, me permito informar que el Banco Davivienda vota positivo a la propuesta para acuerdo resolutorio de dar en dación de pago el vehículo para el crédito de segunda clase y para quinta clase pagar el capital en 24 cuotas.

Del señor Juez,



LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR
C.C. 19.077.681
T.P. 9.989 del C.S.J.

Bogotá, marzo de 2022.

Señores;

JUZGASDO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá

Mercedes Rave

Jhon F Kennedy

Davivienda

Caja Social

Tuya SA

Scotiabank – Colpatria

Referencia: Liquidación Patrimonial N°11001400302620190005600

Asunto: Presentación acuerdo resolutorio

Demandante: Luz Mireya Rincón

Cordial saludo;

LUZ MIREYA RINCON JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°52.026.740 de Bogotá D.C, en calidad de convocante de este proceso, me dirijo a ustedes a fin de presentar propuesta para acuerdo resolutorio.

Ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, se dio inicio al proceso de liquidación patrimonial en referencia, en el marco del Proceso de Insolvencia para Persona Natural No Comerciante.

El artículo 569 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de realizar un acuerdo resolutorio durante el transcurso del proceso de liquidación patrimonial, así:

“En cualquier momento de la liquidación y antes de la celebración de la audiencia de adjudicación el deudor y un número plural de acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las obligaciones incluidas en el proceso, o en su defecto de las que consten en la relación definitiva de acreencias de la negociación, podrán celebrar un acuerdo resolutorio dentro de la liquidación patrimonial. El acuerdo deberá reunir los mismos requisitos exigidos en los artículos 553 y 554.

Una vez presentado ante el juez que conoce de la liquidación patrimonial, este verificará su legalidad, para lo cual tendrá las mismas facultades previstas en el artículo 557.

El auto que no apruebe el acuerdo ordenará que se continúe con la liquidación.

El auto que apruebe el acuerdo dispondrá la suspensión de la liquidación durante el término previsto para su cumplimiento. En caso de que alguna de las partes de la

liquidación denuncie su incumplimiento, se seguirá en lo pertinente, el procedimiento previsto en el artículo 560, y si lo encuentra probado, en el mismo auto el juez ordenará que se reanude la liquidación” (negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, me permito presentar a ustedes la siguiente propuesta de pago:

Propuesta:

1. Al acreedor de primera clase SDH, se ofrece pagar el 100% del capital e intereses causados en 5 cuotas, de la 1 a 4 cuotas por un valor de \$1.842.750, y la cuota 5 por un valor de \$1.751.000, comenzando el 30 de abril de 2022 y culminando el 31 de agosto de 2022
2. Al acreedor de segunda clase Davivienda, se le solicita condonación del 100% de los intereses pasados y futuros, para pagar el capital se ofrece en dación en pago el vehículo de placas IJQ552, a fin de saldar la totalidad de la obligación
3. Al acreedor de tercera clase, se le solicita condonación del 100% de los intereses pasados y futuros y el capital se pagará en una única cuota de \$190.000.000, el 30 de abril de 2023.
4. A los acreedores de quinta clase, se les solicita condonación del 100% de los intereses pasados y futuros y el capital se pagará en 24 cuotas, cada una por valor de \$2.224.822,96, esto es del 31 de mayo de 2023 y culminando el 30 de abril de 2025, los pagos se realizarán a prorrata entre los acreedores pertenecientes a esta clase, como se observa en la proyección

Para mayor claridad a continuación pongo a su disposición la proyección de pagos:

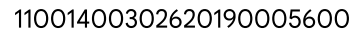
N° de cuota	Fecha de pago	Cuota total	Saldo 1ra clase	Cuota SDH	Saldo 2da clase	Cuota Davivienda	Saldo 3ra clase	Cuota Mercedes Rave	Saldo 5ta clase	Cuota JfK	Cuota Davivienda	Cuota Caja Social	Cuota Tuya SA	Cuota Scotiabank-Colpatria	Cuota Scotiabank TC Codensa
1	30/04/2022	\$ 1.842.750,00	\$ 7.279.250,00	\$ 1.842.750,00											
2	31/05/2022	\$ 1.842.750,00	\$ 5.436.500,00	\$ 1.842.750,00											
3	30/06/2022	\$ 1.842.750,00	\$ 3.593.750,00	\$ 1.842.750,00											
4	31/07/2022	\$ 1.842.750,00	\$ 1.751.000,00	\$ 1.842.750,00											
5	31/08/2022	\$ 1.751.000,00	\$ -	\$ 1.751.000,00											
6	30/09/2022	\$ 32.986.660,00			\$ -	\$ 32.986.660,00									
7	31/10/2022	\$ -					\$ -	\$ -							
8	30/11/2022	\$ -					\$ -	\$ -							
9	31/12/2022	\$ -					\$ -	\$ -							
10	31/01/2023	\$ -					\$ -	\$ -							
11	28/02/2023	\$ -					\$ -	\$ -							
12	31/03/2023	\$ -					\$ -	\$ -							
13	30/04/2023	\$ 190.000.000,00					\$ -	\$ 190.000.000,00							
14	31/05/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 51.170.928,04	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
15	30/06/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 48.946.105,08	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
16	31/07/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 46.721.282,13	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
17	31/08/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 44.496.459,17	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
18	30/09/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 42.271.636,21	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
19	31/10/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 40.046.813,25	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
20	30/11/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 37.821.990,29	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
21	31/12/2023	\$ 2.224.822,96							\$ 35.597.167,33	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
22	31/01/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 33.372.344,38	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
23	29/02/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 31.147.521,42	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
24	31/03/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 28.922.698,46	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
25	30/04/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 26.697.875,50	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
26	31/05/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 24.473.052,54	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
27	30/06/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 22.248.229,58	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
28	31/07/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 20.023.406,63	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
29	31/08/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 17.798.583,67	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
30	30/09/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 15.573.760,71	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
31	31/10/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 13.348.937,75	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
32	30/11/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 11.124.114,79	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
33	31/12/2024	\$ 2.224.822,96							\$ 8.899.291,83	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
34	31/01/2025	\$ 2.224.822,96							\$ 6.674.468,87	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
35	28/02/2025	\$ 2.224.822,96							\$ 4.449.645,92	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
36	31/03/2025	\$ 2.224.822,96							\$ 2.224.822,96	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
37	30/04/2025	\$ 2.224.822,96							-\$ 0,00	\$ 1.343.869,42	\$ 521.701,50	\$ 85.432,92	\$ 114.305,25	\$ 95.042,21	\$ 64.471,67
		\$ 285.504.411,00		\$ 9.122.000,00		\$ 32.986.660,00		\$ 190.000.000,00		\$ 32.252.866,00	\$ 12.520.836,00	\$ 2.050.390,00	\$ 2.743.326,00	\$ 2.281.013,00	\$ 1.547.320,00

De conformidad con lo anterior, **SOLICITO** dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, es decir en los términos del Derecho de Petición se emita por escrito su pronunciamiento respecto a la oferta acá presentada y en el caso de ser negativa, se informen las posibles contrapropuestas a estudiar.

Cordialmente;

LUZ MIREYA RINCON JIMENEZ

C.C 52.026.740 de Bogotá



2 de muchas

42



Desactivar para: español

305

17

4,741

53

2,663

Cordialmente,

1/1

Bogotá D.C, enero de 2022

Honorable

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

ASUNTO: Aceptación propuesta de acuerdo liquidatorio.

REF.: Liquidación patrimonial No.11001400302620190005600

DEMANDANTE: Luz Mireya Rincón

DEMANDADOS: Acreedores.

Cordial Saludo,

MERCEDES RAVE DE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.221.173 expedida en la ciudad de Bogotá, me dirijo respetuosamente ante su despacho para pronunciarme respecto a la propuesta de acuerdo resolutorio presentada por la señora **LUZ MIREYA RINCON**, frente a la misma, es preciso aclarar que acepto a conformidad la oferta de acuerdo presentada en el proceso de referencia.

Atentamente,



MERCEDES RAVE DE VALENCIA

C.C No. 20221173 Bogotá

CORREO ELECTRONICO VICTORJULIOVALENCIAALMEIDA@gmail.com

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señores;

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Referencia: 2019-00056

Demandante: Luz Mireya Rincón Jiménez

Demandado: Acreedores

LUZ MIREYA RINCÓN JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.026.740 de Bogotá D.C, me dirijo respetuosamente ante su despacho para presentar el siguiente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el día 16 de marzo de 2023 mediante el cual se dispuso a negar la convalidación del acuerdo resolutorio y fijar fecha de audiencia para el día 17 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con artículo 569 del Código General del Proceso se reza que el acuerdo resolutorio establece que *“En cualquier momento de la liquidación y antes de la celebración de la audiencia de adjudicación el deudor y un número plural de acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las obligaciones incluidas en el proceso, o en su defecto de las que consten en la relación definitiva de acreencias de la negociación, podrán celebrar un acuerdo resolutorio dentro de la liquidación patrimonial.”* Como se puede observar dentro del expediente del proceso la secretaria de Hacienda de Bogotá, el Banco Davivienda y la señora Maria Mercedes Rave de Valencia aportaron a su despacho en el año 2022 memoriales aceptando el acuerdo resolutorio presentado a su Despacho. Entre dichos acreedores se tiene un porcentaje de participación superior al 60% del pasivo total, razón por la cual no se entiende porque si se remito al juzgado la aprobación del acuerdo presentado por cada uno de los acreedores, el despacho no aprobó el acuerdo resolutorio. Anexo copia de los votos positivos remitidos al correo electrónico del juzgado.

Por lo anterior, le solicito respetuosamente:

1. Se **REPONGA** el auto proferido el día 17 de abril de 2023 y en consecuencia se ordene la aprobación del acuerdo resolutorio.

Del señor juez,



LUZ MIREYA RINCÓN JIMÉNEZ

C.C No. 52.026.740 de Bogotá D.C

soluciones@insolvensiacolombia.com